



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERON ARREAGA, PABLO MARTIN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE OTORGA LA CIUDADANA LAYDA ELENA SANSORES SANROMAN.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y ÓRGANO TÉCNICO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/14/2021, relativo al Recurso de Apelación promovido por los LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERON ARREAGA, PABLO MARTIN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE OTORGA LA CIUDADANA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMAN, en contra del "I. EL ACUERDO NO. AJ/Q/095/01/2021 DE 7 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE EL ORGANO TÉCNICO JURÍDICO DEL IEEC REALIZA ACTOS DE INVESTIGACIÓN PARA ADMITIR Y DESECHAR QUEJA DE 24 DE MAYO DE 2021, PRESENTADA POR EL LICENCIADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. POR ADMITIR QUEJA SIN ARGUMENTOS SUFICIENTES. II. CONSEJO GENERAL DEL INTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (IEEC) POR ORDENAR AL ORGANO TÉCNICO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEC REALIZAR ACTOS DE INVESTIGACIÓN SIN EXISTIR REGLAMENTO O LEY SECUNDARIA, ES DECIR CON FALTA DE FUNDAMENTACIÓN O MOTIVACIÓN. III. EL ORGANO TÉCNICO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEC POR REALIZAR ACTOS DE INVESTIGACIÓN QUE VIOLENTAN EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE ESTABLECE EL ARTICUO 14 Y 16 CONSTITUCIONAL, ASI COMO NO CONTAR CON ACUERDOS, REGLAMENTO O LEY QUE PERMITA MOTIVAR Y FUNDAR SUS ACTOS DE INVESTIGACIÓN COMO LO PIDE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE SE MENCIONAN EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 COSNTITUCIONAL.", (sic). La **Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha quince de junio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **dieciocho horas con cuarenta minutos** del día de hoy **quince de junio de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los promoventes, a**



ACTUARÍA

la autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, constante de cuatro páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIO



LICENCIADO ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ
 ACTUARIO INTERINO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
 DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 ACTUARÍA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/14/2021.

PROMOVENTE: LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERON ARREAGA, PABLO MARTIN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE OTORGA LA CIUDADANA LAYDA ELENA SANORES SANROMAN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y ÓRGANO TÉCNICO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "I. EL ACUERDO NO. AJ/Q/095/01/2021 DE 7 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE EL ORGANO TÉCNICO JURÍDICO DEL IEEC REALIZA ACTOS DE INVESTIGACIÓN PARA ADMITIR Y DESECHAR QUEJA DE 24 DE MAYO DE 2021, PRESENTADA POR EL LICENCIADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. POR ADMITIR QUEJA SIN ARGUMENTOS SUFICIENTES. II. CONSEJO GENERAL DEL INTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (IEEC) POR ORDENAR AL ORGANO TÉCNICO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEC REALIZAR ACTOS DE INVESTIGACIÓN SIN EXISTIR REGLAMENTO O LEY SECUNDARIA, ES DECIR CON FALTA DE FUNDAMENTACIÓN O MOTIVACIÓN. III. EL ORGANO TÉCNICO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEC POR REALIZAR ACTOS DE INVESTIGACIÓN QUE VIOLENTAN EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE ESTABLECE EL ARTICUO 14 Y 16 CONSTITUCIONAL, ASI COMO NO CONTAR CON ACUERDOS, REGLAMENTO O LEY QUE PERMITA MOTIVAR Y FUNDAR SUS ACTOS DE INVESTIGACIÓN COMO LO PIDE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE SE MENCIONAN EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 COSNTITUCIONAL.", (sic).

Con esta fecha quince junio de dos mil veintiuno, la maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el correo electrónico enviado de la dirección oficialia.electoral@ieec.org.mx, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintiuno; que envía el maestro Javier del Jesús Celis Can titular de la Oficialía Electoral del Estado de Campeche ... En atención al oficio de instrucción SECG/3240/2021 de fecha 14 de junio de 2021, signado por la Mtra. Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



EXPEDIENTE: TEEC/RAP/14/2021

del Consejo General del Instituto del Estado de Campeche: en virtud de que los Licenciados Hugo Mauricio Calderón Arreaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, quienes se ostentan como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la C. Layda Elena Sansores San Román, presentaron un escrito de Recurso de Apelación, "en contra del Acuerdo AJ/Q/095/01/2021 de 05 de junio de 2021, pero que fuera notificado con Oficio Número AJ/615/2021 el pasado 7 de junio de 2021" por este medio remito, el informe circunstanciado y el expediente anexo, consistentes en: 1.- Archivo en formato.pdf denominado "SECG 3239 INFORME", consistente en oficio SECG-3239-2021, dirigido al Mtro. Francisco Javier Ac Ordoñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha 14 de junio de 2021, con asunto: Se remite Recurso de Apelación, presentado por los Licenciados Hugo Mauricio Calderón Arreaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, quienes se ostentan como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la C. Layda Elena Sansores San Román e informe circunstanciado, signado por la Mtra. Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto del Estado de Campeche. Constante de 37 fojas virtuales. 2. Archivo en formato.pdf denominado ANEXOS INFORME SECG 3239 Relativo al anexo Constante de 596 fojas virtuales. 3. Archivo de video en formato .mp4 intitulado "Apartado b. 16 1.2) PRUEBA 3 VIDEO LAYDA"; (sic); remitido ante el correo oficial: tribunalelectoralcamp@teec.org.mx del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el día quince de junio de la presente anualidad a las 15:07.- Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vista la cuenta que antecede, el magistrado presidente de este tribunal electoral, ACUERDA: -----

PRIMERO: Con el oficio de cuenta, y sus anexos, intégrese el expediente respectivo; y regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/14/2021, con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche al cual



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



EXPEDIENTE: TEEC/RAP/14/2021

deberá agregarse el expediente relativo al Asunto General con referencia alfanumérica TEEC/AG/167/2021, toda vez que contiene el aviso del "Recurso de Apelación," y documentación adjunta para los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Se hace constar que, en el presente recurso de apelación, no compareció persona alguna como tercero interesado.-----

TERCERO: Para los efectos previstos, en los artículos 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 18, fracciones VIII y XXII, y 31, fracción XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 31, fracción VII, 32, fracción I, 34, fracción XIV y 153 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quédense los presentes autos en la ponencia que presido, a fin de determinar si reúne los requisitos legales y proveer lo conducente.-----

CUARTO: Anótese el turno del magistrado instructor que corresponda en el libro respectivo.-----

Notifíquese a las partes y demás interesados, por los estrados electrónicos alojados en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689, 693, y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimiento Especial Sancionador y Promociones Vía Electrónica, cúmplase. Así lo proveyó y firma el maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la maestra María Eugenia Villa Torres Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----

**Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez
Magistrado Presidente.**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA**

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX**

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040,
San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. (981) 8113202, (03) y (04), extensiones 100 y 109



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/14/2021



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

[Firma manuscrita]
**Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos.**

Con esta fecha (15 de junio de 2021) entrego este expediente a la Actuaría de este Tribunal para su diligencia. Conste. -----

[Firma manuscrita]